

- c) Impulsar medidas para promover el uso racional de la energía y la eficiencia energética.
- d) Promover el desarrollo de proyectos innovadores de energías renovables en la Ciudad de Madrid.
- e) Fomentar la investigación y el conocimiento sobre eficiencia y producción energética, mitigación y efectos del cambio climático.
- f) Impulsar actuaciones y vías de colaboración para la mejora ambiental continua de las empresas madrileñas y su contribución a la sostenibilidad de la ciudad.
- g) Impulsar la puesta en marcha de sistemas de gestión ambiental en las dependencias municipales y prestar la asistencia técnica precisa para su implantación.”

“2. La Dirección General de Sostenibilidad y Agenda 21 se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General de Sostenibilidad.
 - 2.1.1. Departamento de Agenda 21.
 - 2.1.2. Departamento de Análisis y Estrategias Ambientales.
 - 2.1.3. Departamento de Educación para el Desarrollo Sostenible.
- 2.2. Agencia de la Energía de la Ciudad de Madrid, con rango de Subdirección General.”

Tres.—En el artículo 11, relativo a la “Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez”, se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
 - 2.1.1. Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos.
 - 2.1.1.1. Departamento de Explotación 1.
 - 2.1.1.2. Departamento de Explotación 2.
 - 2.1.1.3. Departamento de Explotación 3.
 - 2.1.2. Departamento de Gestión Administrativa.
 - 2.1.3. Departamento de Promoción e Información”.

Cuatro.—En el artículo 12, relativo a la “Dirección General del Agua”, se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La Dirección General del Agua se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General de Gestión Hídrica.
 - 2.1.1. Departamento de Alcantarillado.
 - 2.1.2. Departamento de Depuración.
 - 2.1.3. Departamento de Aguas Superficiales.
 - 2.1.4. Departamento de Control Analítico.
 - 2.1.5. Departamento de la Oficina Azul.
- 2.2. Servicio de Planificación, Proyectos y Obras.
- 2.3. Departamento de Gestión y Asuntos Generales.”

Segundo.—De conformidad en lo dispuesto en los artículos 3.3.2, párrafos f) y g), y 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública aprobará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, 8 de octubre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PS, el subdirector general, Cirilo García Teresa.

(03/33.014/09)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 8 de octubre de 2009, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los concejales-presidentes y en los gerentes de los Distritos.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 14.3.h), atribuye al alcalde la competencia para acordar, al inicio del mandato, el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración Municipal, y en el 17.1.h) asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Al amparo de dichas previsiones, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 18 de junio de 2007, estableció la organización y estructura de los Distritos delegando competencias en las Juntas Municipales, en los concejales-presidentes y en los gerentes.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, atribuyendo a los concejales-presidentes de Distrito la competencia para otorgar las licencias para la instalación de muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación de actividades y establecimientos, en los términos previstos en el título 8 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior de 30 de enero de 2009.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 8 de octubre de 2009, acuerda:

Primero.—Modificar el artículo 4.2 V.a) 6 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los concejales-presidentes y en los gerentes de los Distritos, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores, así como las relativas a la instalación de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos: muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación”.

Segundo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los

competentes de acuerdo con el mismo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, 8 de octubre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PS, el subdirector general, Cirilo García Teresa.

(03/33.015/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009, ha acordado aprobar los proyectos iniciales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y abrir un período de información pública durante un plazo de treinta días naturales:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección (índice fiscal de calles).
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la capital.

Lo que se hace público al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los interesados puedan examinar los expedientes, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, en el plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5), en los demás Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Los proyectos normativos aprobados pueden ser consultados en la página web municipal (www.munimadrid.es).

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/34.699/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Planeamiento Urbanístico Subdirección General de Planificación y Revitalización del Centro Urbano

ANUNCIO

El director general de Planeamiento Urbanístico del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid, por su resolución de fecha 7 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Con fecha 1 de junio de 2007 se presenta solicitud por doña María del Carmen Otero García para que se proceda a la subsanación del error material del PGOUM-97 en la calle Narciso Serra, número 23, los servicios técnicos municipales consideran como primera medida remitir el expediente a la Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural (CIPHAN) para su dictamen.

2) Con fecha 15 de junio de 2007, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 15 de junio (acta 22/2007), retira el expediente para que se emita dictamen jurídico sobre la posibilidad de resolver la cuestión planteada en la propuesta como subsanación de error material.

3) Con fecha 19 de octubre de 2007 se emite informe jurídico solicitado por la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

4) Con fecha 26 de octubre de 2007, la reunión conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión de 26 de octubre (acta 35/2007), se da por enterada de que la propuesta presentada debe tramitarse mediante el procedimiento de subsanación de error material, detectado en los planos del Plan General de 1997, considerándola favorablemente.

5) Con fecha 8 de noviembre de 2007 se procede a iniciar la tramitación del expediente de subsanación de error material en la parcela sita en la calle Narciso Serra, número 23.

6) Con fecha 22 de enero de 2008, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Vivienda aprueba someter al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del PGOUM relativo a la parcela situada en la calle Narciso Serra, número 23.

7) Con fecha 31 de enero de 2008, el Ayuntamiento Pleno aprueba someter al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del PGOUM relativo a la parcela situada en la calle Narciso Serra, número 23.

8) Con fecha 9 de abril de 2008, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid ordena se eleve a la Comisión de Urbanismo de Madrid la propuesta de resolución.

9) Con fecha 15 de diciembre de 2008 se recibe notificación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid indicando que con fecha 27 de noviembre de 2008 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó el acuerdo por el que se rectificaba el error material detectado en la calle Narciso Serra, número 23.

10) Con fecha 22 de enero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicita la devolución de la notificación de fecha 15 de diciembre de 2008, junto con el ejemplar del documento técnico, así como con las copias de los informes obrantes en el expediente, al haberse remitido dicha notificación por error, dado que no constaba que hubiese sido rectificado o aprobado el error material por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

11) Con fecha 2 de febrero de 2009 se remite de nuevo el expediente a la Comunidad de Madrid.